



DECRETO

Expediente: 548

ASUNTO: APROBACIÓN DE SUBVENCIONES PARA INSTITUCIONES FERIALES DE LA PROVINCIA 2020.

DECRETO.- En uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/85, de 2 de 4 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la Diputación Provincial (BOP Nº 86, de 8 de mayo de 2020), la convocatoria de subvenciones para las Instituciones Feriales de la provincia (BOP nº 160, de 21.08.2020), las Bases de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación Provincial y en virtud del Decreto de la Presidencia nº 2020-1812, de 17 de agosto 2020, por el que se aprobaba el programa de subvenciones para "Instituciones Feriales de la provincia", visto el informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General nº 2020/0957, de 5 de noviembre de 2020, esta Presidencia HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar las subvenciones que se indican a favor de las entidades que se expresan, supeditando el pago de dichos importes al cumplimiento de lo exigido en la Ordenanza General de Subvenciones y en la propia convocatoria.

Aplicación Presupuestaria: 4330-48000
A:22020108290

ENTIDAD/ INSTITUCIÓN FERIAL	CERTAMEN	CIF	PUNTOS	IMPORTE A JUSTIFICAR	SUBV. DPT
ALCAÑIZ	Expoguay Autoclassicc	V44171452	16	59.414,58	8.412,80
CALAMOCHA	Captur Feria Pin de Navidad Antiquarius Expo-Calamocha	P9405001J	31	80.029,48	16.299,80
TERUEL	Sobre Ruedas Feria del jamón	G44190478	15	26.186,61	7.887,00
TOTAL					32.599,60

Valor del punto: 62 €





Segundo.- Dar Traslado de esta resolución a Intervención a los interesados, a los efectos procedentes.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de ese orden de Teruel, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a esta publicación, sin perjuicio de cualquier otra vía de impugnación que estimen pertinente.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del/la funcionario/a firmante, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

